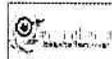


20-26.01
Buenaventura, 13 de octubre de 2020

	CONTRALORÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA	
F/Enviado:	13/10/2020 12:40 PM	
Asunto:	NOTIFICACION POR EDICTO	
Destino:	ANONIMO	
Remitente:	Dirección Operativa de Control Fiscal	
No. Folios:	1	Cita para respuesta este número 858

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Señor
ANONIMO

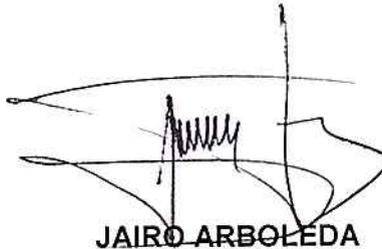
La Contraloría Distrital de Buenaventura dando cumplimiento artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, y teniendo en cuenta que no registró ningún dato de contacto y correo electrónico válido procede a notificarle por medio del presente aviso, oficio 20-26.01 del 13 de octubre de 2020 , con número de CACCI 853, suscrito por la Contralora Distrital de Buenaventura, mediante el cual se da respuesta de fondo a la denuncia ciudadana D.C-017-2019, y CACCI 1787 del 9 de septiembre de 2019, la cual fue radicada en esta entidad.

Se le hace saber que esta notificación se considera surtida, al finalizar el día siguiente a la fecha de des fijación de este aviso en cartelera y en la página web de la Contraloría Distrital de Buenaventura.

Se publica copia íntegra de la respuesta en ocho (8) folios.

CONSTANCIA DE FIJACION

Siendo las 2:00 p.m. del día trece (13) de octubre de 2020 se fija el presente aviso por un término de cinco (05) días hábiles, en un lugar público y visible de la Contraloría Distrital de Buenaventura. Así mismo se publica en la página web de la Contraloría Distrital de Buenaventura.



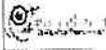
JAIRO ARBOLEDA

Contralor Distrital de Buenaventura

20-26.01

Buenaventura D.E, 13 de octubre de 2020

Señor
ANONIMO
Buenaventura (Valle del Cauca)

 CONTRALORÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA	
F/Enviado:	13/10/2020 11:43 AM
Asunto:	RESPUESTA DE FONDO DE DENUNCIA.
Destino:	ANONIMO
Remitente:	Dirección Operativa de Control Fiscal
No. Folios:	8 Cita para respuesta este número 853

Asunto: Respuesta de Fondo de Denuncia Ciudadana D.C. 017-2019 Radicada Bajo CACCI Nro. 1787 de 09/09/2019.

La Contraloría Distrital de Buenaventura, en ejercicio de sus competencias dadas en el artículo 267 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019; en concordancia con la Ley 1757 de 2015 y en cumplimiento con lo establecido en el procedimiento de participación ciudadana, de manera atenta le emitimos la respuesta de fondo de la denuncia interpuesta por usted, que fue radicada con CACCI Nro. 1787 con fecha del 09 de septiembre de 2019, y a la cual se le asignó el código interno Nro. DC-017-2019; así mismo le informamos sobre las actuaciones y resultados obtenidos.

I. HECHOS

PRIMERO: Se recibió denuncia anónima, el pasado 09 de septiembre de 2019, la cual hace referencia a hechos de corrupción en el Meritorio Cuerpo de Bomberos de Buenaventura por parte del señor HECTOR HURTADO HINOJOZA.

SEGUNDO: Los hechos relacionados por el denunciante se aterrizan en temas administrativos y no contienen claridad para determinar su alcance fiscal y/o no hacen parte de las funciones de la Contraloría Distrital de Buenaventura; aunado a ello, algunos puntos hacen parte de manifestaciones subjetivas del Denunciante, sin embargo, se desarrolló la denuncia en cada punto manifestado por el denunciante.

TERCERO: Inmediatamente conocido los hechos, La Contraloría Distrital de Buenaventura, procedió a la apertura de una Denuncia Ciudadana la cual fue rotulada con el número Interno denominada Memorando Nro. D.C. 017-2019 y trasladada por parte de la entonces Contralora Distrital a la Dirección Operativa de Control Fiscal para los trámites legales y fines pertinentes.

CUARTO: Seguidamente y dentro del término establecido en el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015 y en cumplimiento con lo establecido en el procedimiento de participación ciudadana, se procedió a notificársele y a dársele respuesta por edicto al ser una denuncia anónima el pasado 12 de septiembre de 2019, mediante CACCI Nro. 2043 de la misma fecha.

II. ACTUACIONES ADELANTADAS

Con la finalidad de indagar exhaustivamente los hechos denunciados, La Contraloría Distrital de Buenaventura procedió a realizar las siguientes actuaciones:

PRIMERO: Mediante oficio 20-19.11 con CACCI Nro. 2341 con fecha del 15 de octubre de 2019, este ente de Control Distrital procedió a requerirle información al Señor HECTOR HURTADO HINOJOZA, en Calidad de Comandante del Meritorio Cuerpo de Bomberos Voluntario de Buenaventura, con la finalidad de que aportara relación de las transferencias realizadas por sobre tasa bomberil desde Enero hasta Octubre del año 2019, de igual manera en CD formato en Excel de los pagos que se hayan efectuado con esos recursos transferidos.



SEGUNDO: Así mismo, mediante oficio 20-19.11 con CACCI Nro. 2596 con fecha del 01 de noviembre de 2019, este ente de Control Distrital procedió a requerirle información al Señor HECTOR HURTADO HINOJOZA, en Calidad de Comandante del Meritorio Cuerpo de Bomberos Voluntario de Buenaventura, con la finalidad de que aportara Comprobante de Egreso No. 22515 de fecha 28 de junio de 2019, por valor de \$486.191.329, con su respectivo contrato y/o orden de compra.

TERCERO: Se procedió a verificar los hechos de la denuncia, solicitando la documentación necesaria, entre ellas el contrato de suministro No. CS-2018, por valor de \$498.657.773 cuyo objeto contractual es dotar al personal de equipos para fortalecer diferentes procesos inherentes a la actividad bomberil, en especial lo que atañe a la atención de emergencias para la gestión.

III. RESPUESTA DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA

Una vez analizado todo el material probatorio por parte del Meritorio Cuerpo de Bomberos Voluntario de Buenaventura se pudo evidenciar lo siguiente respecto de cada punto de la Denuncia:

PRIMERO: Manifiesta el denunciante que "el señor Rafael Arango jurídico de la institución tiene un contrato por prestación de servicios profesionales y dentro de sus obligaciones está la de contestar tutelas y cada vez que lo llaman porque Vive en Cali para contestar una tutela le pagan, cuando él recibe mensualmente \$3.900.000, esto es peculado, en el informe del contador está esta anomalía, además cada vez que viene los costos son muy altos porque lo llevan a los mejores restaurantes, los mejores hoteles cuando aquí hay mejores abogados que ese corrupto"

En cuanto a las aseveraciones del denunciante en este punto, es importante mencionar que esta manifestación por parte del denunciante, fue analizada en la auditoria Regular que se realizó al Meritorio Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Buenaventura vigencia 2018, y los resultados quedaron plasmados en el informe de la auditoría el cual dice:

El Meritorio Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Buenaventura, realizó pagos por asesorías jurídicas externas, con recursos propios de la institución Bomberil, lo cual no hace parte de la ejecución de la auditoría, es decir que la Contraloría Distrital de Buenaventura tiene competencia de ejecutar el control fiscal, únicamente de los recursos provenientes de la sobretasa bomberil (recursos públicos). Dicho esto, los pagos ejecutados por asesoría jurídica al abogado Rafael Arango se realizaron con recursos propios del MCBVB.

SEGUNDO: Manifiesta el denunciante que "Cuando demandan a la institución Bomberil lo llaman para conciliar y él le dice al idiota del comandante que no Concilien, para que el afectado se vea en la obligación de demandar y le den poder a él porque él se cree que está por encima de la Ley ese es un negocio que tiene montado",

Es importante precisar que lo manifestado en este punto son apreciaciones Subjetivas por parte del denunciante que no son conducentes ni congruentes para investigar hechos de corrupción por parte de este ente de control, aunado a ello no tiene claridad para determinar un alcance fiscal (función de la Contraloría Distrital)

TERCERO: Manifiesta el denunciante que "En el mes de junio le entraron a la institución más de \$1.500 millones de pesos, se inventaron la compra de unos equipos por valor de casi \$500 millones de pesos que lo traerían de los Estados Unidos y a la semana aparecieron con unos equipos que se escuchan que fue una donación que le habían dado al Cuerpo de Bomberos de Cali, esto ya es costumbre del señor Rafael Arango de hacer estos negocios para robarse los recursos de la Institución. porque así lo hicieron con una

máquina que tienen ahí que mantienen varada en estos días realizaron un concejo de oficiales para sacar a la tesorera porque no ha legalizado esa plata, porque no hay soportes y el señor Hurtado es un dictador y quien no hace lo que él dice ahí mismo busca para sacarlo".

Dando alcance a lo manifestado por el denunciante en este punto, se pudo establecer que no fue una donación como lo estima el denunciante toda vez que se solicitó la carpeta contractual en la que se evidencia el contrato Suministro No. CS-2018, celebrado para la compra de unos equipos por valor de \$498.657.773 con Occupational Safety and Health SAS. En el cual se evidencio lo siguiente:

En la carpeta no reposan estudios y documentos previos, que soporte y /o justifiquen la elaboración contractual y/o verdadera necesidad contractual, siendo los estudios previos una herramienta importante antes de iniciar un contrato, con el objetivo de que la contratación a realizar surja en consecuencia de un análisis serio y completo, y con la máxima diligencia que se requiere. Todo esto en virtud del principio de planeación contractual y de los principios de la función administrativa.

Se evidenciaron debilidades en la supervisión del contrato en mención, sin observaciones concretas sobre el cumplimiento del objeto contratado por parte del supervisor, demostrando falta de comunicación entre el contratista y el supervisor que permita indicar un verdadero seguimiento y control de la ejecución contractual.

No se evidencia en el expediente, acta de inicio, aprobación y ampliación de garantías, incumpliendo lo establecido en la cláusula décima segunda del contrato, la cual establece que "para su ejecución se requiere una vez perfeccionado la aprobación de las garantías por parte del proveedor, b. existencia del registro presupuestal, c. suscripción del acta de inicio". Tampoco se evidencia en la carpeta, proferido acto administrativo de trámite, para la Comunicación al supervisor. Situación que conllevaría a que el supervisor desconozca sus funciones y responsabilidades. Evidenciando con ello debilidades en el ejercicio de las tareas de supervisión, observándose además que no se logró evidenciar las actuaciones que dieron lugar a la generación de un otro si del contrato autorizando ampliación de plazo de ejecución del contrato.

Por lo anterior, se configura la siguiente observación:

OBSERVACIÓN N° 1: FALTA DE SOPORTES Y DEFICIENCIAS EN LA PLANEACIÓN CONTRACTUAL

El Meritorio Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Buenaventura celebró Contrato N° CS-2018, en el cual se observa una deficiente planeación contractual en los estudios y documentos previos. Aunado a ello, existieron debilidades en la supervisión contractual, situación que conlleva inseguridad en los procesos contractuales y en el desarrollo de su objeto, desatendiendo la obligación legal que tiene los supervisores; lo cual podría conllevar a la entidad a una posible ocurrencia de actos de corrupción, como los pagos a contratos sin la veracidad de la ejecución del objeto contratado, al no vigilar de manera permanente la correcta ejecución de este. Situación que conlleva a la realización de contratos en los cuales no se cumpla con la finalidad del Estado, a través de la función administrativa. **Configurándose con ello, una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$498.657.773 por transgredir lo reglamentado en la Ley 1150 de 2007, artículo 13; Decreto 953 de 1997; ley 1505 de 2012 artículo 9; Ley 1575 de 2012, artículo 2,35 y ss; Ley 610 de 2000 artículo 6; y demás normas concordantes.**



Respuesta de la Entidad:

10. Sin entrar en detalle sobre algunas afirmaciones o concepto que obedecen a apreciaciones subjetivas que a otra cosa, se nos asimila a una entidad oficial, tan evidente es que en la **observación No. 1 "FALTA DE SOPORTES Y DEFICIENCIA EN LA PLANEACIÓN CONTRACTUAL"** página 3, infine, se plasma los siguiente:

"(...) Configurándose con ello, una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$498.657.773.00 por vulnerar lo establecido en la Ley 610 de 2000, art.3 y 6, Decreto 1082 de 2015.... Ley 80 de 1993....Ley734 de 2002....Ley 1474 de 2011....." (Rayas fuera de texto original)

Palabras más palabras menos, califica de deficiente la planeación contractual en los estudios y documentos previos, debilidad en la supervisión contractual, agrega o se asevera que se dio una inseguridad en los procesos contractuales y en el desarrollo del objeto y va más allá al decir **"lo cual podría conllevar a la entidad a una posible ocurrencia de actos de corrupción, como los pagos a contratos sin la veracidad de la ejecución del objeto contratado al no vigilar de manera permanente la correcta ejecución de éste"**, aquí, con el respeto que usted me merece Doctor JAIRO ARBOLEDA, está haciendo una afirmación temeraria y sin fundamento simulada con la palabra **"podría"**, lo veo como un cargo, no se toman la molestia de analizar con puntualidad el cargo, cayendo en el campo de la especulación

Es que no basta en afirmar que hay una deficiente planeación contractual en los estudios y documentos previos, cabe indagar: ¿Cómo debió hacerse? ¿Cómo le gusta al equipo auditor que se haga? ¿Cuál es la directriz? ¿Acaso lo que se compro es de aquellos equipos que se consigán en almacenes de cadena? ¿cuál razón para generalizar y optar siempre por el mismo formato, lo que se evidencia en otras

JA

actuaciones en vigencias anteriores? ¿cuál razón para no desglosar el contrato entre el compresor y los equipos de protección personal y solo referirse en un solo globo?

¿cuál razón para no referirse a los equipos de protección personal o acaso existe algún reparo velado al respecto? ¿Cuál razón, para que esta compra o adquisición de equipos, deba regirse por el derecho público y no el privado, asimilando la Contraloría una entidad privada en una entidad pública como así se denota? ¿Cabe preguntar si se cumplió o no con el objeto del contrato puesto que al respecto guardan silencio? ¿Siendo el **MERITORIO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BUENAVENTURA** una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se rige por el derecho privado, cuál razón para ser sujetos disciplinables? ¿Cuál razón para ser sujetos fiscales sino administramos recursos públicos, ni hacemos gestión fiscal alguna? La respuesta yace en su Despacho Dr. JAIRO ARBOLEDA.

JA

CT. HECTOR A. HURTADO H.
Comandante
CEL 3156599600

1. REGISTRO FOTOGRAFICO DE LAS UNIDADES Y C...
2. REGISTRO FTOGRAFICO DE LAS INSTALACIONES...
3. REGISTRO DEL CUBICULO DONDE ESTA UBICAD...
4. CONTRATO DE SUMINISTRO .pdf
5. OTRO SI del contrato.pdf
6. Acta de recibido del 27 de junio del 2019.pdf
7. PÓLIZAS .pdf
8. Comprobante de pago .pdf
9. Resolucion 014 del 12 de julio del 2018 del ...
10. factura de venta .pdf
11. Registro Presupuestal .pdf
12. Certificado de disponibilidad presupuestal ...
13. 11 folios que contienen las diferentes corr...

Respuesta por parte de la Contraloría:

La respuesta dada por la Entidad no desvirtúa la observación, toda vez que a la fecha de la visita fiscal se evidenció que el equipo que fue adquirido mediante contrato CS 2018 el cual fue recibido el pasado 27 de junio de 2019, no se ha puesto en uso por parte de Entidad. Por lo cual, se presume una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, conforme lo establece el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 **"ARTICULO 6o. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. <Artículo modificado por el artículo 126 del Decreto Ley 403 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo."** Toda vez que el equipo que se había adquirido presuntamente para un fin específico, no ha sido utilizado por el Cuerpo de Bomberos para ninguna de sus actividades misionales, generando así un riesgo alto para la Entidad de tener un equipo que a la fecha ya no cuesta lo mismo que invirtió en el momento de su compra y que en el momento en que se desee utilizar pueda que no tenga la misma funcionalidad. Además de esto, que a esa fecha pueda que ya no requiera un mantenimiento preventivo si no correctivo, recurso que deberá asumir el Meritorio Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Buenaventura

Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$498.657.773.



CUARTO: Manifiesta el denunciante que "El Señor Guillermo Valencia jefe de cuartel, el revisor, el doctor Moisés lo descubrió que el cobraba los arriendos de los apartamentos del edificio y se los embolsillaba y lo que hicieron fue ponerlo a pagar \$100.000 pesos mensuales cuando eso es una falta gravísima.

En cuanto a este punto de la denuncia es importante aclarar que los bienes inmuebles del Meritorio Cuerpo de Bomberos Voluntario de Buenaventura, pertenecen a la institución bomberil, es decir son propiedad de esta entidad, por lo tanto, el cobro de Canon de arrendamiento que este cobre por sus instalaciones, Corresponde a recurso propios de la entidad por lo tanto, no es competencia de la Contraloría Distrital de Buenaventura dirimir en asuntos administrativos de la Institución, ya que sería coadministrar al MCBVB, situación que de darse, sería contraria a derecho.

QUINTO: Manifiesta el denunciante que "El señor Floresmiro Rentería tiene un contrato de prestación de servicios Como coordinador de proyectos y presento unos documentos falsos y ya está Comprobado que son falsos y le Siguen pagando"

"Al señor Cesar lo sacaron del cargo como director de recursos humanos y colocaron a una persona que no llena los requisitos porque el perfil debe ser un administrador con especialización en talento humano y la señora es de salud ocupacional, además él tenía un contrato hasta de 30 de abril y le llego la carta el día nueve (9) y de inmediato le solicitaron que entregara el puesto que no se preocupara que a él le pagan todo su mes completo, aquí se presenta doble pago".

En cuanto a las manifestaciones que realiza el denunciante en este punto es importante precisar que la respuesta quedo Consignada en el informe final de la Auditoría Regular vigencia 2018 realizada al MCBVB, la cual dice "la Contraloría Distrital de Buenaventura no tiene competencia para aseverar y/o determinar si un documento que aporta un funcionario o contratista de la entidad auditada es falso o no. Es decir que dicha competencia no es propia de la Contraloría Distrital de Buenaventura, estaría en cabeza de la Fiscalía y la dependencia, lo que significa que el denunciante debería instaurar sus quejas o denuncia ante esta entidad del estado. En cuanto a la vinculación o desvinculación del personal de planta de cargos del MCBVB, son actuaciones administrativas de la entidad, es decir que no tiene alcance fiscal.

SEXTO: Manifiesta el denunciante que "El señor Hurtado sin tener la representación legal realizó nombramientos y le termino el contrato a otros, este señor si sigue con estas actuaciones va a acabar Con la institución y lo más grave es que él es comandante, tesorero, jefe de Compras, almacenista, ustedes pueden preguntar y les dirán que lo más mínimo lo compra el, por qué él es honrado, porque todo ladrón juzga por su condición"

Con respecto a este punto manifestado por el denunciante, cabe mencionar que durante la Auditoria Regular vigencia 2018 realizada al MCBVB, el equipo auditor evidenció certificación de la Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento del Valle del Cauca, en la cual consta que el señor Héctor Antonio Hurtado Hinojoza, cumple con todos los requisitos exigidos por la Resolución No. 0661 de 2014, Como aspirante al cargo de comandante del Meritorio Cuerpo de Bomberos Voluntario de Buenaventura, situación plasmada en el informe de auditoría. Así mismo a través de la resolución No. 1.41059.8-002 del 04 de febrero de 2019, expedida por la ya mencionada Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Valle del Cauca, se ordenó la inscripción como comandante y representante legal del Meritorio Cuerpo de Bomberos Voluntario de Buenaventura.



IV. CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta lo esbozado anteriormente y una vez analizado el material probatorio aportado por El Meritorio Cuerpo de Bomberos Voluntario de Buenaventura.

Se configura el Hallazgo respecto a punto TERCERO de la Denuncia, quedando de la siguiente manera:

HALLAZGO No. 1: FALTA DE SOPORTES Y DEFICIENCIAS EN LA PLANEACIÓN CONTRACTUAL

La respuesta dada por la Entidad no desvirtúa la observación, toda vez que a la fecha de la visita fiscal se evidenció que el equipo que fue adquirido mediante contrato CS 2018 el cual fue recibido el pasado 27 de junio de 2019, no se ha puesto en uso por parte de Entidad. Por lo cual, se presume una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, conforme lo establece el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 **"ARTICULO 6o. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. <Artículo modificado por el artículo 126 del Decreto Ley 403 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo."** Toda vez que el equipo que se había adquirido presuntamente para un fin específico, no ha sido utilizado por el Cuerpo de Bomberos para ninguna de sus actividades misionales, generando así un riesgo alto para la Entidad de tener un equipo que a la fecha ya no cuesta lo mismo que invirtió en el momento de su compra y que en el momento en que se desee utilizar pueda que no tenga la misma funcionalidad. Además de esto, que a esa fecha pueda que ya no requiera un mantenimiento preventivo si no correctivo, recurso que deberá asumir el Meritorio Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Buenaventura

Por lo anterior, **se mantiene la observación y se configura el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$498.657.773.**

Se ordena el archivo de la Denuncia D.C.017- 2019, interpuesta por el denunciante anónimo en donde hace referencia a hechos de corrupción en el Meritorio Cuerpo de Bomberos de Buenaventura por parte del señor HECTOR HURTADO HINOJOZA, denuncia radicada en la Contraria Distrital de Buenaventura, bajo CACCI Nro. 1787 con fecha del 09 de septiembre de 2019, y a la cual se le asignó el código interno Nro. DC-017-2019. Por lo anteriormente enunciado el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, con respecto al tema en mención establece:

De la misma manera, es menester manifestar que en cualquier momento se podrá interponer de nuevo denuncia por los mismos hechos con el lleno de los requisitos legales de ley y respectivas evidencias que permitan dar trámite a lo denunciado, esto teniendo en cuenta sobre el origen de nuevas pruebas.

Lo invitamos a continuar con su invaluable valor civil y responsabilidad ciudadana para el ejercicio del Control Social y fiscal, con la seguridad de que este órgano de control siempre tendrá un espacio para dar respuesta oportuna y de fondo a sus inquietudes.



Con el fin de conocer su concepto acerca del trámite dado a su participación le anexamos formato de encuesta de satisfacción para su diligenciamiento, su opinión contribuye al mejoramiento continuo de nuestra entidad.

Atentamente,



JAIRO ARBOLEDA
Contralor Distrital de Buenaventura

Proyectó: Luis Gilberto García Amú. – Profesional Universitario
Revisó: Claudia Marcela López Vargas. – Directora Operativa de Control Fiscal

